**Cuestiones a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas en actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes**

Las actuaciones reguladas en la Orden STE/59/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se encuadran en el **Componente 5:** Preservación del litoral y recursos hídricos, **Inversión 1:** Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras.

**I. Etiquetado verde y digital**

Respecto al **etiquetado verde**, de acuerdo al Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión. Análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España; el componente 5, inversión 1 tiene distintos campos de intervención; no obstante las actuaciones financiadas con la Orden STE/59/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encajan con actuaciones incluidas en la submedida C5.I1.b “Mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas en el consumo de agua”.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Código de la submedida  | Denominación  | Clima |
| Ámbito intervención  | Coeficiente % |
| C5.I1b | Mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas en el consumo de agua. | 040 | 40% |

Además, según el anexo VI Metodología de seguimiento para la acción por el clima del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante del Reglamento del MRR) a dichos campos de intervención también les corresponde un coeficiente para los objetivos medioambientales.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Campo de intervención** | **Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos** | **Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales** |
| **040** | Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)  | 40% | 100% |

Respecto al **etiquetado digital,** de acuerdo al Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión. Análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España; las actuaciones que se llevarán a cabo en la ejecución de esta subvención no les corresponden campo de intervención del etiquetado digital.

**II. DNSH (*Do Not Significative Harm*)**

Se adjunta un modelo de autoevaluación de DNSH que ha sido tenido en cuenta en la elaboración de la documentación del presente contrato.

* Modelo de autoevaluación del DNSH del C5.I1 (Anexo I de este documento).

**Obligaciones en materia medio ambiental (art. 201 LCSP);** Constituye una condición esencial de ejecución del contrato vinculada al DNSH, la obligación de que los contratistas garanticen que:

* Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
* Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
* Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos (condición esencial del contrato).

*Nota: se proponen tres sistemas de justificación a elegir por el centro gestor en función de cada expediente. Se prevé un criterio general (es el exigido para el DUS5000), un criterio simplificado y uno más simplificado, en función de cada actuación, tipología de residuos prevista, etc.*

1. **Criterio general**

Se deberá aportar, mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

**i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

**ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

**iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

**iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

**v.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Documentación justificativa de la acreditación del cumplimiento del requisito de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición:

Aportando el Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad (Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

1. **Modelo simplificado**

Se deberá aportar, mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así mismo, se deberá acompañar la siguiente documentación:

**i.** Los certificados de los gestores de destino, donde se indique:

1. El porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
2. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante certificado de la dirección facultativa de la obra y los certificados de los gestores como justificación de la entrega de los que, al menos se corresponderá con los códigos LER de las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

**ii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá el certificado de la dirección facultativa sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

**iii.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material. Lo mismo para el caso de materiales recuperados.

**iv.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Dentro de La Rioja, también se puede acreditar con el documento de entrega a gestor autorizado.

1. **Modelo más simplificado.**

Documentación justificativa de la acreditación del cumplimiento del requisito de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición:

Aportando el **Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición** aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad (Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.)

La justificación de lo anterior se realizará mediante la presentación de una **memoria del cumplimiento del Plan** acompañada de la siguiente documentación:

**i.** Certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.

**ii.** Certificado de la dirección facultativa, en el caso de que se valoricen residuos en la propia obra.

**iii.** Documentación que acredite la compra, en el caso de que se utilicen áridos reciclados o materiales recuperados procedentes de residuos.

**Incumplimiento de la condición esencial:**

El incumplimiento de esta condición esencial de ejecución vinculada al DNSH permitirá al órgano de contratación optar por alternativamente:

* Resolver el contrato
* Imponer penalidades cuyo importe no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de penalidades impuestas podrá superar el 50% del precio del contrato.

**III. Prevención del fraude:**

El Plan antifraude para la gestión del Gobierno de La Rioja implica una serie de cuestiones a tener en cuenta en los contratos financiados con el MRR. En concreto:

* Se deberá mencionar en los Pliegos la aplicación del Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos (o en su caso, el Plan antifraude que proceda).
* Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada contrato o, en su caso, grupo de contratos de naturaleza análoga. A tal efecto, se ha previsto una matriz de riesgo en el propio Plan antifraude con evaluación para la Administración General de la CAR. (Podrá emplearse ésta o adaptarse en función de las características del contrato).
* Prever una cláusula que permita a “*los órganos de contratación solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate”*, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**IV. Modelos firmados por el contratista y subcontratista**

Los pliegos tipo del Gobierno de La Rioja incluyen la obligación de aportar por parte del contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar firmados los modelos IV.B y IV C de la Orden 1030/2021:

* IV. B. Cesión y tratamiento de datos.
* IV. C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Así mismo, deberán aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses según el anexo IV de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo II de este documento).

Cuando no se empleen los pliegos tipo del gobierno de La Rioja, los pliegos de cláusulas administrativas deberán prever dichas obligaciones.

**V. Pista de auditoría y controles**

Para contar con pista de auditoría apropiada se recomienda incluir en los pliegos las siguientes cláusulas:

* El presente contrato estará sujeto a las siguientes obligaciones:
	+ La obligación de **sujeción a los controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
	+ De conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento MRR la obligación de conservar la documentación de conformidad con los previsto en el artículo 132 del Reglamento financiero Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000 €.

**VI. Obligaciones en materia de comunicación**

 **VI.I Obligaciones generales en materia de comunicación**

Como norma general, se recuerda que en todas actuaciones de comunicación, información y publicidad deberán de reconocer el origen de la financiación mostrando:

* El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización
* Una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”
* Mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
* El Logo del Ministerio
* El Logo del Gobierno de La Rioja

 **VI.II Cláusulas a incluir en los pliegos**

**Cartel temporal durante la ejecución de la actuación:**

Durante la ejecución de la obra será obligación del contratista contar con un cartel de obra temporal que cumpla con los siguientes requisitos:

* Ser de tamaño significativo y estar localizado en el mismo enclave de las actuaciones, en un lugar bien visible para el público.
* Deberá tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. En este caso no hay tamaño mínimo, pero se recomienda que sea de tamaño mínimo A3 o superior.
* Deberá incluir los logos pertinentes: Con carácter general el logo de financiación de la Unión Europea *Next GenerationEU*, del PRTR, del Gobierno de La Rioja y el logo que determine el órgano competente del Gobierno de la Rioja.

El contratista deberá aportar reportaje fotográfico que acredite el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

**Cartel permanente una vez finalizada la ejecución:**

Una vez finalizada la obra, corresponde al contratista incluir un cartel permanente que cumpla con los siguientes requisitos:

* Ser de tipo placa o similar donde se refleje la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea *– Next GenerationEU*”
* Los logos institucionales se colocarán preferentemente en la parte alta o baja del cartel, si solo hay dos, en las esquinas.
* Deberá instalarse en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un periodo de, al menos cuatro años.

El contenido mínimo de los carteles que se le deberá exigir al contratista deberá ser:

* Nombre del beneficiario (persona jurídica)
* Nombre del proyecto/operación.
* Objetivo principal de la operación
* Mención a la ayuda financiera europea
* Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia
* Emblema del ministerio gestor y del PRTR.

**Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso** **de las obligaciones de comunicación previstas** (art. 192 LCSP). El incumplimiento de estas obligaciones en materia de comunicación será la imposición de penalidades. Las cuantías de cada una de las penalidades no puede ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las penalidades impuestas podrá superar el 50% del precio del contrato.

**Anexo I: Modelo de autoevaluación del DNSH del C5.I1**

|  |  |
| --- | --- |
| **C5.I1** | **Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento,****eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)** |
| Denominación del Proyecto:**Parte 1 de la lista de verificación de DNSH** |
| **Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida** | **SI** | **NO** | **Si ha seleccionado "No" explique los motivos** |
| Mitigación del cambio climático |  | X | Las medidas propuestas en el proyecto propuesto fomentan el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero en las mismas (por ejemplo, con sistemas de cogeneración para utilizar los gases generados en el tratamiento del agua (digestión) para la producción de energía eléctrica en la misma planta, o mediante la eficiencia y reducción de pérdidas en la distribución de agua). |
| Adaptación al cambio climático |  | X | Las medidas propuestas en el proyecto propuesto aportan soluciones de adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de las aguas, y aguas regeneradas, reduciendo los efectos adversos del clima. En este sentido son de destacar las medidas de reutilización que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, así como la reducción de pérdidas de agua en los sistemas de distribución. |
| Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. |  | X | Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen sustancialmente a la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas. |
| Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. | X |  |  |
| Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. |  | X | Las medidas propuestas en el proyecto propuesto mejoran los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales conforme a los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. Las emisiones a la atmosfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional. |
| Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas |  | X | Contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al priorizar y ordenar la inversión en medidas óptimas para reducir la contaminación de las aguas, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos. |
| **Parte 2 de la lista de verificación de DNSH** |
| **Preguntas** | **SI** | **NO** | **Justificación sustantiva** |
| *Mitigación del cambio climático.*¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? |  |  |  |
| *Adaptación al cambio climático.* ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? |  |  |  |
| *El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos* ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? |  |  |  |
| *Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.* ¿Se espera que la medida(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ? |  | X | Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, y con ella de otros productos valorizables en el contexto de la generación de energía (cogeneración), la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado. |
| *Prevención y el control de la contaminación.* ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? |  |  |  |
| *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.* ¿Se espera que la medida 1. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o
2. (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?
 |  |  |  |

**Anexo II: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés de la Orden HFP/55/2023.**

Anexo IV.

1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Empleados públicos

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en los términos previstos en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Externa

 (Expediente Contrato/Subvención/Encargo/Convenio):

D./Dª ………………… ……………… ……………., con DNI …………… ……. ………., como titular del órgano……………………../Consejero/Delegado/Gerente/Propietario de la entidad ……………………………………… ……………..………………….., con NIF …………………………., y domicilio fiscal en ………… …………………… ………………… …………… …………………….

Al objeto de garantizar la integridad en el procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s directo/s o indirecto/s en el proceso de ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. - Su compromiso/El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso/el compromiso de la persona que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y que no incurre/la persona que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta/no le consta a la persona que representa riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. - Estar informado/s/estar informado/s la/s persona/s que representa de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «*Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*» de dicha ley establece que «*todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo*».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5.- Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

1. *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
2. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
3. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
4. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
5. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

6.- Que el artículo 24 «*Recusación*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

1. *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
2. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
3. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas* en el apartado anterior.
4. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
5. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Cuarto.- Que él-ellos/la/s persona/s a la/s que representa/n, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en los términos previstos en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en él ninguna ni en ningún interviniente en el procedimiento situación que pueda originar una causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado.

Quinto. - Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Sexto. - Que la participación en la ejecución de fondos europeos no se ha producido como consecuencia de la existencia de un trato de favor derivado de una situación de conflicto de intereses ni es consecuencia de la realización de prácticas corruptas, como el ofrecimiento, la exigencia o la aceptación de sobornos.

Séptimo. - Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)